



| | |
|-------------|----------------------------------------------------|
| PROCESO: | DIVORCIO CONTENCIOSO |
| DEMANDANTE: | JULIO GABRIEL NUÑEZ SÁNCHEZ C.C. 1.067.885.026 |
| DEMANDADO: | BELKIS CECILIA MALDONADO LINERO C.C. 1.042.455.243 |
| RADICACIÓN: | 08758-31-84-001-2019-00740-00 |

Informe Secretarial: a su despacho el proceso de la referencia en el cual el día 17 de febrero del 2023 se recibió notificación por parte del juzgado segundo promiscuo de familia de soledad sobre decisión del Honorable tribunal superior en el cual se ordena **“PRIMERO: DECLARAR infundado el Impedimento manifestado por la Dra. SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ, JUEZ PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD.”**

Soledad, 07 de marzo del 2023

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Siete (07) de marzo del dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente se tiene que el juzgado segundo promiscuo de familia de soledad por medio de correo electrónico allegado a esta corporación el día 17 de febrero del 2023, el honorable tribunal los notificó de la decisión emitida el 02 de febrero del 2023, en la cual resuelve:

“PRIMERO: DECLARAR infundado el Impedimento manifestado por la Dra. SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ, JUEZ PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD.-

SEGUNDO: Ejecutoriado este proveído, no existiendo expediente físico que devolver al Juez A-quo, por la Secretaría de esta Sala, remítase un ejemplar de la presente providencia al correo electrónico del Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad, y póngase a disposición lo actuado por esta Corporación, para que siga conociendo del proceso.-

TERCERO: Comunicar esta decisión a la Juez Segundo Promiscuo de Familia de Soledad.-.”

Ahora bien, toda vez que el proceso de la referencia es de conocimiento de este juzgado se procederá a obedecer la orden emitida por el honorable tribunal y reprogramar fecha de audiencia toda vez que las notificaciones se encuentran surtidas.

Por lo tanto se reprograma la fecha y hora para adelantar la audiencia virtual inicial y, de instrucción y juzgamiento, la cual se fijará para el día veinticinco (25) de abril del 2023, a las 09:30 am.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: Obedecer y cumplir lo resuelto en proveído del 02 de febrero del 2023, por el Magistrado Dra. CARMUÑA ELENA GONZALEZ ORTIZ, del Honorable tribunal superior de Barranquilla, que declaró la competencia de este despacho para seguir conociendo de este proceso.



Segundo: Reprogramar reprograma la fecha y hora para adelantar la audiencia virtual inicial y, de instrucción y juzgamiento, la cual se fijará para el día **veinticinco (25) de abril del 2023, a las 09:30 am.**

Tercero: Advertir a las partes que deben estarse a lo resuelto en el proveído del 10 de diciembre del 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 09 de MARZO 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 037 VÍA WEB
El secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ